

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 9 de octubre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 447/2011.*

Procedimiento: Juicio Monitorio 447/2012 Negociado: 1i.

NIG: 4109144S20120005006.

De: Don José Antonio Cruz Ramos.

Contra: Cubiertas Híspalis, S.L.

#### E D I C T O

DOÑA MARÍA AMPARO ATARES CALAVIA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE SEVILLA

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 447/2012, a instancia de la parte actora don José Antonio Cruz Ramos contra Cubiertas Híspalis, S.L., sobre Juicio Monitorio se ha dictado Decreto de fecha 21 de mayo de 2013, del tenor literal siguiente:

#### D E C R E T O

Secretaria Judicial Doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a ventiuno de mayo de dos mil trece.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por don José Antonio Cruz Ramos se presentó petición inicial de proceso monitorio frente a Cubiertas Híspalis, S.L., reclamando la cantidad de 7.528,25 €. Admitida a trámite se acordó requerir a este último a fin de que en el plazo de diez días pagara al peticionario, acreditándolo ante este Juzgado o compareciese alegando, en escrito de oposición, las razones por las que a su entender, no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada.

Segundo. Con fecha 8.1.13 se ha presentado escrito por don Fernando Lara Villarejo, en representación de la demandada Cubiertas Híspalis, S.L., oponiéndose a la petición deducida de contrario.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Habiendo presentado escrito de oposición y conforme establece el art. 101 de la LRJS, procede archivar las presentes actuaciones de proceso monitorio, dándole traslado del escrito oposición a la parte actora a fin de que en el plazo de cuatro días presente demanda en forma ante el Juzgado de lo Social.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda el archivo de las presentes actuaciones de proceso monitorio, seguidos a instancia de don José Antonio Cruz Ramos, dándole traslado del escrito de oposición presentado por las demandadas a los efectos indicados en el Fundamento Jurídico de la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (arts. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo

de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Cubiertas Híspalis, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla, 9 de octubre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.